

NOMINA DE ARMADORES INDUSTRIALES Y EMBARCACIONES HABILITADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PESQUERAS EN LA UNIDAD DE PESQUERIA DE MERLUZA DE TRES ALETAS, INDIVIDUALIZADA EN EL ARTICULO 1º DEL D.S. Nº 538 DE 2000, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.

VALPARAISO, 30 AGO 2007

R. EXENTA, Nº 2611

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (SAP) Nº 103 de fecha 18 de julio de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 538 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con el artículo 1º del D.S. Nº 538 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la nómina de armadores y embarcaciones que cumplen con los requisitos legales para operar en la unidad de pesquería de Merluza de Tres Aletas *Micromesistius australis*, declarada en estado de plena explotación y sometida a dicho régimen de administración en el litoral comprendido desde el paralelo 41º28,6' L.S. al Sur, excluidas las aguas comprendidas entre la Boca Occidental y la Boca Oriental del Estrecho de Magallanes, en el área señalada en sus respectivas autorizaciones, al 30 de junio de 2007, es la siguiente:

Naves autorizadas con anterioridad a la entrada en vigencia Ley 19.713

ARMADOR	NAVE
EMDEPES S.A.	UNIONSUR
EMDEPES S.A.	UNZEN
FRIOSUR VII S.A.	BEC286106
FRIOSUR VIII S.A.	FRIOSUR VIII
FRIOSUR X S.A.	FRIOSUR X
PESCA CHILE S.A.	BEC032806
PESCA CHILE S.A.	BEC433305
PESCA CHILE S.A.	CABO DE HORNOS
PESCA CHILE S.A.	CHOMAPI MARU
PESCA CHILE S.A.	COTE SAINT JACQUES
PESCA CHILE S.A.	DIEGO RAMIREZ
PESCA CHILE S.A.	FARO DE HERCULES
PESCA CHILE S.A.	PEDROSA
PESCA CHILE S.A.	PUERTO BALLENA

PESCA CHILE S.A.	SAINT PIERRE
PESQUERA SUR AUSTRAL S.A.	OCEAN DAWN

Naves autorizadas por Art. 4º Bis Ley 19.713

ARMADOR	NAVE
PESCA CHILE S.A.	CHOMAPI MARU
PESCA CHILE S.A.	FARO DE HERCULES

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

ADMINISTRATIVO SE ROMERO YANJARI

Jefe Departamento Administrativo